



CUT. 180751-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2180 -2018 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

06 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 180751-2018, seguido el señor Francisco Javier Barrantes Castillo, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrícolas, respecto del pozo IRHS-11-02-02-222, ubicado en el sector San Francisco, distrito de Alto Larán, provincia de Chincha y departamento de Ica; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "La Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";



Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley precedentemente señalada establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante resolución Directoral N° 1804-2018-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 06.09.2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, resolvió acreditar a favor del señor Francisco Javier Barrantes Castillo, la disponibilidad hídrica subterránea, para la ubicación de un pozo con fines de aprovechamiento hídrico, para uso agrícola. Asimismo, mediante la misma, se autorizó al administrado, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, consistente en la construcción de un pozo tipo tubular en el sector San Francisco, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

Que, mediante escrito del visto, el señor Francisco Javier Barrantes Castillo, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto del pozo tubular S/C, ubicado en el sector San Francisco, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua San Juan, emitiendo el Informe Técnico N° 086-2018-ANA-AAA-CH.CH-ALA.S.J/DACR, el cual señala que:

1. Se ha llevado a cabo la inspección ocular con fecha 18.10.2018, en la que se verificó que el pozo tubular IRHS-S/C, se encuentra ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 377,583 mE – 8'510,864 mN, dentro del predio con U.C. N° 06690, del sector San Francisco, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica, habiéndose realizado el aforo correspondiente;
2. El pozo es de tipo tubular con un diámetro de 15", una profundidad de 35 m, nivel estático de 5.50 m, cuenta con una bomba sumergible de 3.0 HP, cuenta con motor eléctrico, con árbol de descarga de 6" de diámetro y tubería de succión y descarga de 3" de diámetro, tablero de encendido y apagado, no cuenta con caseta de protección. Al pozo se le asigna el código de inventario IRHS-11-02-02-222;
3. El agua subterránea extraída del pozo IRHS-11-02-02-222, está destinada a irrigar un área de 0.4700 ha de cultivos de paltos, del predio con U.C. N° 06690. Indica que los resultados de la prueba de bombeo realizada, han determinado que no existe problema de interferencia con los pozos más cercanos que cuentan con licencia;
4. El expediente administrativo cumple con los requisitos señalados por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, por lo que recomienda otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines Productivo-Agrícolas, por un volumen anual de 4,336.20 m³, respecto al antes descrito pozo tubular;

Que, del análisis de los actuados se advierte que el expediente administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que deviene en procedente atender la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea presentada por el administrado, según los alcances de la evaluación técnica anteriormente descrita, realizada por la Administración Local de Agua San Juan;

Que, mediante Informe Legal N° 1277-2018-ANA-AAA.CHCH-AL, el Área Legal de esta Dirección, concluye que es procedente otorgar licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Francisco Javier Barrantes Castillo;



Que, contando con el visto del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha, y de acuerdo a las facultades conferidas por el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a favor del señor Francisco Javier Barrantes Castillo, identificado con DNI N° 09153455, Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), respecto del pozo tubular signado con IRHS-11-02-02-222, ubicado en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 377,583 mE – 8'510,864 mN, en el sector San Francisco, distrito de Alto Larán, provincia de Chíncha y departamento de Ica, para irrigar un área de 0.4700 ha de cultivos de paltos del predio U.C. N° 06690, con un volumen anual de 4,336.20 m³, cuyo régimen de explotación se detalla en el siguiente cuadro:

Pozo IRHS	Tipo	Uso	Diámetro (pulg.)	Profundidad (m)	Caudal (l/s) hasta	Régimen de Explotación			Volumen hasta (m ³ /año)	Coordenadas UTM (WGS 84)	
						h/d	d/m	m/a		Norte (m)	Este (m)
11-02-02-222	Tubular	Productivo - Agrícola	15"	35	3	1.1	30	12	4,336.20	8'510,864	377,583



VOLUMEN MENSUALIZADO

Meses												Total (m ³ /año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
368.28	332.64	368.28	356.40	368.28	356.40	368.28	368.28	356.40	368.28	356.40	368.28	4,336.20

ARTÍCULO 2°.- EL TITULAR de la presente licencia se encuentra sujeto a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el sistema de medición de caudal;
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua San Juan los volúmenes de explotación del pozo a tajo abierto IRHS-11-02-02-222, de acuerdo a lo señalado por el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Permitir al personal de la Autoridad Nacional del Agua, el acceso al predio donde se ubica el pozo materia de la presente, para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

Precisar que el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el titular de la presente licencia deberá cumplir con el pago de la Retribución Económica por el uso del agua.

ARTÍCULO 4°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).





ARTICULO 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Francisco Javier Barrantes Castillo, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha